

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ  
SECCCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	<b>Acción de tutela</b>
Radicación:	<b>11001-33-35-009-2021-00103-00</b>
Accionante:	<b>WILLIAM HERNANDO CORTÉS SIERRA</b>
Accionado:	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES</b>

**ACCIÓN DE TUTELA**

(Concede impugnación sentencia)

El 20 de abril del 2021, fue proferido fallo de tutela, el cual fue notificado a través de correo electrónico a las partes procesales al día siguiente, 21 de abril de 2021.

Contra la anterior decisión, la parte accionante presentó escrito de impugnación, el 26 de abril de 2021; es decir, dentro del término legalmente concedido para ello<sup>1</sup>, el cual transcurrió del 22 al 26 de abril de 2021.

Es pertinente destacar que si bien el escrito del accionante afirma que el recurso será sustentado con posterioridad, como lo ha establecido ampliamente el precedente constitucional, esto no es óbice para que en aras de hacer prevalecer el derecho a la tutela judicial efectiva, se conceda la impugnación ante el superior<sup>2</sup>.

Por lo expuesto, el Despacho sustanciador

<sup>1</sup> Decreto 2591 De 1991, Artículo 31: Impugnación del fallo. "Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."

<sup>2</sup> Consejo De Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera Consejero ponente: GUILLERMO VARGAS AYALA Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 47001-23-33-000-2016-00067-01(AC) Actor: Luis Alberto Tete Samper Demandado: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Municipio de Ciénaga, el Departamento del Magdalena, la Corporación Autónoma Regional Del Magdalena, La DIMAR y la Presidencia de la Republica. Ver también Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión, Magistrado Ponente: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL, Auto 114/08, dos (2) de mayo de dos mil ocho (2008), Referencia: expediente T-1.789.738, Accionante: Abel Eduardo Manjarrez González, Entidad Accionada: Nación - Ministerio de Defensa y Armada Nacional.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER**, para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación formulada por el accionante William Hernando Cortés Sierra, contra el Fallo de Tutela proferido el 20 de abril de 2021.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión por el medio más eficaz de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 205 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**

Jueza

NBM

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4027b3af84b0faa04bf39dd733827fef80db5637b2274cfbc1808232cbd10a**

Documento generado en 27/04/2021 04:50:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>